



Dr. Remigio Poveda Vargas

00000 1

REFORMA DE ESTATUTOS

QUE OTORGA:

OSPINING S.A.

A FAVOR DE:

DE LA MISMA

CUANTIA: INDETERMINADA

Not. 17.  
8-04-2011  
7.

Di 4 copias



Notaria 17

MS

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES OCHO DE ABRIL del dos mil once, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen: el señor PEDRO NEL FERNANDO OSPINA CABEZAS, en su calidad de Gerente General de la Compañía OSPINING S.A. debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, según consta de los documentos habilitantes que se agrega como habilitante. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado y residente en ésta ciudad de Quito.

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



76121

Distrito Metropolitano, mayor de edad, civilmente capaz ante la Ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Pedro Nel Fernando Ospina Cabezas, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, mayor de edad y con capacidad legal para contratar y obligarse en su calidad de Gerente General de la Compañía OSPINING S.A. debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, conforme de los documentos habilitantes que se acompañan. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía Ospining Sociedad Anónima se constituyó mediante escritura otorgada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante el Notario Vigésimo Primero Doctor Marco Vela Vasco, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y dos, tomo ciento veinte y nueve. b) La compañía de Ospining Sociedad Anónima acordó aumentar el capital y reformar los estatutos mediante escritura otorgada en la ciudad de Quito, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora



Dr. Remigio Poveda Vargas

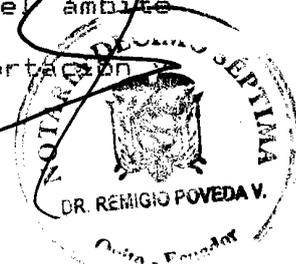
00000 2

Mariela Pozo Acosta, el tres de septiembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil el siete de diciembre de dos mil siete, bajo el número tres mil seiscientos dieciocho, tomo ciento treinta y ocho. c) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas en sesión llevada a cabo el uno de diciembre de dos mil diez, autorizó al Gerente General para que proceda a otorgar la respectiva Escritura Pública de Reforma de Estatutos Sociales, en cumplimiento de lo dispuesto por dicha Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas. TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS: El compareciente en la calidad invocada declara que reforma el artículo segundo, referente al objeto social para ampliarlo, y que consta de la escritura de constitución de la Compañía Ospining, S.A. otorgada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante el Notario Público Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución de fecha quince de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y dos, tomo ciento veinte y nueve. El referido artículo segundo quedará de la siguiente manera: La Compañía se dedicará a la ejecución de ingeniería, planos, diseño, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras de acero, tanto en el ámbito local y nacional como para la exportación, importación



Notaria 17

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



provisión de insumos, equipos, repuestos y materiales para el área industrial y de la construcción. Asesoría en planificación, diseño y construcción de centros para el comercio, la industria y la vivienda. Fiscalización de construcciones civiles, hoteleras, industriales, deportivas y hospitalarias. Provisión de instalación de equipos y sistemas especiales para industrias. Construcción total o parcial de toda clase de inmuebles, obras viales, obras de infraestructura y urbanización; planificación y construcción de edificios, hoteles, hostales, condominios, viviendas unifamiliares, etcétera. Compraventa de inmuebles; mantenimiento, decoración y administración de toda clase de bienes inmuebles, elaboración y comercialización de productos, materiales, muebles y enseres relacionados con la construcción. La Compañía podrá exportar e importar y ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras referentes a su objeto social. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios con sus actividades específicas. La compañía dará asesoramiento y prestación de servicios de transporte para el fletamento de materiales fabricados por y para la compañía, así como para otras que así lo requieran, además, insumos, repuestos, estructuras y equipos para la construcción; esta reforma contiene los requisitos que prevé la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.

CUARTA: HABILITANTES. Se acompañan como habilitantes:



0000003

Dr. Remigio Poveda Vargas

a) El nombramiento del Gerente General que legitima la intervención del compareciente; b) Acta de la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de Ospining Sociedad Anónima de primero de diciembre de dos mil diez y c) Autorización de Operación para el Servicio de Transporte Terrestre por Cuenta Propia concedida por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial con fecha diecinueve de enero de dos mil once. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo, para la plena validez y eficacia jurídica de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- firmada por el Abogado Diego Salárraga Piedra, con matrícula número Diez mil setecientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- La misma que los comparecientes reconociéndola como suya la aceptan y la ratifican en todas sus partes, dejándola elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad firman conmigo en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.-



Notaria 17

SR. PEDRO NEL FERNANDO OSPINA CABEZAS

C.C.#

1701996900

Notaria Décimo Séptima  
Quito, D.M.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

0735567



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



020-0132  
NÚMERO

1701996900  
CÉDULA

OSPINA CABEZAS PEDRO NEL FERNANDO

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BENALCAZAR  
PARROQUIA

QUITO  
CANTÓN  
ZONA

*[Handwritten signature]*  
P. PRESIDENTE DE LA JUNA



410126

0000004

Quito Distrito Metropolitano, 14 de julio del 2008

Señor Ing.  
PEDRO NEL FERNÁNDO OSPINA CABEZAS  
Presente.-

De mis consideraciones:

Tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía OSPINING S. A. celebrada el 11 de julio del 2008, le nombró a usted GERENTE GENERAL, por el período estatutario de cinco años que se contarán desde la inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 16 de junio de 1.998, ante el Notario Vigésimo Primero, del Distrito Metropolitano de Quito Dr. MARCO ANTONIO VELA VASCO y se inscribió Registro Mercantil el 17 de julio de 1.998.

ATENTAMENTE

*M. Ospina*

Sra. María Gabriela Ospina Larrea  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

RAZÓN DE LA ACEPTACIÓN.- Acepto el cargo para el que he sido designado, en Quito 14 de julio del 2008

*[Signature]*  
Sr. Ing. Pedro Nel Fernando Ospina Cabezas  
C. C. 170199690-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9827 del Registro de Nombramientos Toms No. 139  
Quito, a 2. SET. 2008



*[Signature]*  
Dr. Raúl Grubor Serrano  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Número de Recibo

523604 

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y nueve de Abril del dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

  
Dr. Raúl Gaybor Secaira  
REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA OSPINING S.A.**

0000005

En el Distrito Metropolitano de Quito, al 1 de diciembre de 2010, siendo las 11h00 en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Carapungo lote # 4 camino a Llano Grande, se reúnen en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía de **OSPINING S.A.**, los señores Pedro Nel Fernando Ospina Cabezas, con 29.082 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; María Clara Ospina Larrea, con 306 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; María Gabriela Ospina Larrea, con 306 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, Pedro Manuel Ospina Larrea, con 306 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Preside la sesión la señora María Gabriela Ospina Larrea, como Presidente de la Junta y como Secretario el señor Pedro Nel Ospina Cabezas, Gerente General de la compañía.

El Presidente ordena que Secretaria constate el quórum, el mismo que se encuentra presente el 100% del capital social (\$ 30.000) se declara instalada la sesión y procede a dar lectura al orden del día:

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA REFORMA DE ESTUTOS**

Una vez expuesto el orden del día y aprobado por unanimidad por la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, el Presidente de la Junta ordena se de lectura y conocer el primer punto del orden del día.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACION DE LA REFORMA DE ESTUTOS**

Toma la palabra el señor Pedro Nel Ospina Cabezas Gerente General de la compañía quien da lectura a la Reforma de Estatutos, comprendida en el Artículo Segundo, referente al Objeto Social y comprende la ampliación del mismo, y que consta de la escritura de constitución de la Compañía Ospining. S.A. otorgada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, ante el Notario Decimo Primero el Doctor Marco Antonio Vela Vasco, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y ocho, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución de fecha 15 de julio de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 17 de julio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el número mil setecientos treinta y dos, tomo ciento veinte y nueve. Al referido artículo se añadirá lo siguiente: **"Asesoramiento y prestación de servicios de transporte para el fletamento de materiales fabricados por y para la compañía, así como para otras que así lo requieran, además, insumos, repuestos, estructuras y equipos para la construcción; quedando de esta manera: La Compañía se dedicará a la ejecución de ingeniería, planos, diseño, fabricación y montaje de todo tipo de estructuras de acero, tanto en el ámbito local y nacional como para la exportación, importación y provisión de insumos, equipos, repuestos y materiales para el área industrial y de la construcción. Asesoría en planificación, diseño y construcción de centros para el comercio, la industria y la vivienda. Fiscalización de construcciones civiles, hoteleras, industriales, deportivas y hospitalarias. Provisión de instalación de equipos y sistemas especiales para industrias. Construcción total o parcial de toda clase de inmuebles, obras viales, obras de infraestructura y urbanización; planificación y construcción de edificios, hoteles, hostales, condominios, viviendas unifamiliares, etcétera. Compraventa de inmuebles; mantenimiento, decoración y administración de toda clase de bienes inmuebles, elaboración y comercialización de productos, materiales, muebles y enseres relacionados con la construcción. La Compañía podrá exportar e importar y ejercer la representación de empresas nacionales y extranjeras referentes a su objeto social. La compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios con sus actividades específicas. La compañía dará asesoramiento y prestación de servicios de transporte para el fletamento de materiales fabricados por y para la compañía, así como para otras que así lo requieran, además, insumos, repuestos, estructuras y equipos para la construcción; esta reforma contiene los requisitos que prevé la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales.**

La Junta General autoriza al Gerente General para que proceda a realizar la respectiva escritura pública de Reforma de Estatutos Sociales de la misma. Leído a los señores Accionistas, este es aprobado por unanimidad y se lo anexa como parte integral del

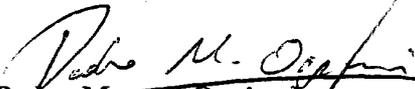
  
DR. REMIGIO POVEDA V.

expediente de la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía Ospining S.A.

Sin haber otro punto que tratar y luego de diez minutos de receso para la redacción del Acta se reinstala la sesión y se procede a dar lectura de la misma, siendo aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión a las 12H00, firmando para constancia la presente Acta todos los señores Accionistas de acuerdo a lo previsto en el Art. 230 y 231 de la Ley de Compañías.

  
María Clara Ospina Larrea  
ACCIONISTA

  
Pedro Manuel Ospina Larrea  
ACCIONISTA

  
Pedro Nel Fernando Ospina Cabezas  
GERENTE GENERAL- SECRETARIO

  
María Ospina Larrea  
PRESIDENTE

**AUTORIZACION DE OPERACION  
PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR  
CUENTA PROPIA**

CONTRATO No. 011-CCP-017-2011-CNTTTSV

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración de la concesión de La Autorización de Operación de Transporte por Cuenta Propia, por una parte, la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, representada por el señor Ricardo Foad Antón Khairalla, en calidad de Director Ejecutivo de la Comisión de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, conforme lo justifica el documento que lo habilita como tal, parte que en lo posterior se le reconocerá como "COMISION NACIONAL"; y, por otra el señor Ing. Pedro Nel Fernando Ospina Cabezas, en calidad de Gerente General de la Compañía "**OSPINING S.A.**", Registro Único de Contribuyentes No. 1791403703001, conforme al nombramiento debidamente registrado, a quien para efectos de la presente AUTORIZACION se le denominará "LA COMPAÑIA".

**PRIMERA: DEFINICIÓN Y ALCANCE DE TÉRMINOS:**

- 1.1 Dentro del presente instrumento, y sin modificar la definición propia de cada palabra, los términos o expresiones que a continuación se detallan, se entenderán de acuerdo con las siguientes definiciones y alcances:
- 1.2 La Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; será llamada: La Comisión Nacional
- 1.3 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se podrá nombrar como: Ley Orgánica de Transporte Terrestre o LOTTTSV.
- 1.4 Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; podrá llamarse como: Director Ejecutivo Nacional
- 1.5 Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; se la nombrará como: Comisión Provincial o CPTTTSV.
- 1.6 Autorización de Operación para el servicio de transporte terrestre por Cuenta Propia, se la llamará AUTORIZACION.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

2.1- El Art. 394 de la Constitución de la República determina que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre y que lo regulará.

2.2- El Art. 58 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre establece que el transporte por Cuenta Propia es un servicio que satisface necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales exclusivas de las personas naturales y/o jurídicas, mediante el uso de su propio vehículo o flota privada.

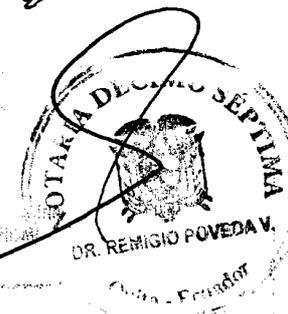
1

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816  
Quito-Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec



19 DE ENERO 2011

OTAKA DE LOS SEPTIMA



## AUTORIZACION DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA

CONTRATO No. 011-CCP-017-2011-CNTTTSV

Requerirá de una autorización, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. No se incluye en esta clase el servicio particular, personal o familiar. Por lo tanto se prohíbe prestar mediante esta clase de transporte, servicio público o comercial.

23.- El literal c) del Art. 74 de la misma Ley, dice que compete a la Comisión Nacional otorgar las Autorizaciones de Operación para el servicio de transporte por Cuenta Propia, en cualquier tipo, y dentro del ámbito interprovincial.

24.- Mediante Ingreso No. 103312 de fecha 19 de noviembre de 2010, el señor Ing. Pedro Nel Fernando Ospina Cabezas, en calidad de Gerente General de la Compañía "OSPINIG S.A.", ha solicitado a este Organismo la concesión de la Autorización de Operación para Transporte por Cuenta Propia.

25.- Con Informe No. 2417-TN-SMM-DT-2010-CNTTTSV de 30 de noviembre de 2010, la Dirección Técnica de la Comisión Nacional de Transporte, establece la factibilidad para que a la COMPAÑIA "OSPINIG S.A." se le conceda la **AUTORIZACION DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA.**

### TERCERA: OBJETO

31.- El objeto del presente contrato es constituir el título habilitante, para que en razón de los antecedentes expuestos LA COMPAÑIA se obliga a prestar el servicio de transporte terrestre por Cuenta Propia, para satisfacer las necesidades de movilización de personas o bienes, dentro del ámbito de las actividades comerciales exclusivas de LA COMPAÑIA, mediante el uso de su propio vehículo o flota privada, en el ámbito nacional.

32.- **DESCRIPCION DEL SERVICIO.- LA COMPAÑIA**, brindará el servicio de transporte para desarrollarse en las actividades de ejecución de Ingeniería Civil, Planos, Fabricación y Montaje de Estructuras de Acero, conforme consta en la actividad económica del Registro Único de Contribuyentes (SRI).

33.- La **COMPAÑIA** prestará el servicio de transporte terrestre por Cuenta Propia en el ámbito nacional con una flota vehicular de UNA (01) unidad registrada a nombre de la compañía, portará matrícula vigente y SOAT.

ORDEN	APÉLLIDOS	NOMBRE	C.C./C.I./RUC	LICENCIA TIPO	CADUCA LIC.				
	COMPANIA	OSPINIG S.A.	179140370300 1	XXXXX	XXXXX				
	No. CHASIS	No. MOTOR	PLACA	CLASE VEH.	TIPO VEH.	AÑO FAB.	MARCA	TON	
1	VEHICULO	9GDP7H1J2B230706	2FR13044	PXX0046	CAMION	PLATAFORMA	2002	CHEVROLET	12.0 0

2

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María

Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816

Quito-Ecuador

www.cntttsv.gov.ec



9 MAY 2011

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO...

## AUTORIZACION DE OPERACIÓN PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR CUENTA PROPIA

CONTRATO No. 011-CCP-017-2011-CNTTTSV

**33.-** La AUTORIZACION es a nivel nacional.

**34.-** El domicilio de la COMPAÑIA "OSPINIG S.A.", está ubicado en el Barrio Cuatro Esquinas, Calle Carapungo, No. Lote 4, Intersección Vía a Llano Grande, Carretera Panamericana Norte, Referencia: a dos cuadras del Sector Cuatro Esquinas, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Calderón, teléfono: 022824054/022824055/097648600, correo electrónico: ospinig@ospinig.com

**CLAUSULA CUARTA.- VALOR DEL DERECHO POR LA AUTORIZACIÓN Y FORMA DE CANCELACIÓN:**

LA COMPAÑIA cancela la suma de VEINTISIETE \$ 27 dólares de los Estados Unidos de América (tasa aprobada por Directorio de la CNTTTSV); con depósito en la cuenta corriente No. 0721200-3 CNTTTSV Banco del Pacifico. (Depósito Cod. 0110868149).

**CLAUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES:** Sin perjuicio de las prohibiciones legales y de otras previstas en esta AUTORIZACION, a la COMPAÑIA le está prohibido:

1. Prestar el servicio de transporte público o comercial
2. Transferir la autorización a otra compañía
3. Circular con vehículos que no se encuentren registrados en la compañía.

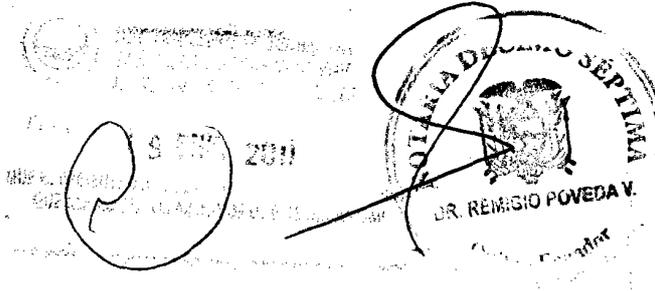
**CLAUSULA SEXTA: PLAZO:** Esta AUTORIZACION tendrá una duración de CINCO AÑOS; pudiendo ser renovado por un período igual, salvo que la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, manifieste su intención de no hacerlo, para lo cual notificará motivadamente a la "COMPAÑIA"; con seis meses de antelación.

**CLAUSULA SEPTIMA: SEGUROS:** La "COMPAÑIA", previo a la suscripción de la presente autorización de operación de transporte por cuenta propia, la "COMPAÑIA", presenta la siguiente póliza:

Compañía/propietario	PLACA	No. SOAT
OSPINIG S.A.	PXX0046	11000370886

**CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑIA.-** La compañía, además de las obligaciones inherentes a esta AUTORIZACION y las establecidas en la Ley, se compromete a:

1. Mantener una adecuada Coordinación con las Comisiones Provinciales de Transporte Terrestre, y observar las ordenanzas Municipales de circulación.



**AUTORIZACION DE OPERACIÓN  
PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR  
CUENTA PROPIA**

CONTRATO No. 011-CCP-017-2011-CNTTTSV

2. Mantener en perfecto estado la flota vehicular que prestará el servicio de transporte por cuenta propia, para garantizar la seguridad ciudadana.

**CLAUSULA NOVENA: LA COMISION NACIONAL SE COMPROMETE A:**

1. Atender oportunamente los requerimientos de LA COMPAÑÍA.
2. Dar a conocer a LA COMPAÑÍA, sobre las Resoluciones que adopte el Directorio y/o el Director Ejecutivo, normas técnicas que se emitan sobre el transporte terrestre por Cuenta Propia.

**CLAUSULA DECIMA: SANCIONES:**

La "COMPAÑÍA"; será sancionada de acuerdo con las infracciones determinadas, en los artículos 80; 81 y 82 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, siguiendo el procedimiento establecido en los Artículos 83 de la misma Ley ; y, 88 y siguientes del Reglamento General de Aplicación, de conformidad con la gravedad de la falta.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DEL CONDUCTOR Y AYUDANTES:**

Los conductores de las unidades vehiculares de la "COMPAÑÍA", y que empleen para realizar el transporte por cuenta propia, deberán cumplir con las condiciones de idoneidad, capacitación, experiencia, además deberán contar con la licencia que la Ley y Reglamento de Tránsito vigentes determinen; y obligatoriamente deberán estar afiliados al Seguro Social.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

La Comisión Nacional podrá terminar por anticipado la autorización de la AUTORIZACION, por decisión unilateral y sin necesidad de pronunciamiento judicial en los siguientes casos:

- a) Si la "COMPAÑÍA", no acatara las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Reglamento General de Aplicación, Resoluciones del Directorio, Instructivos y Normas Técnicas que se emitan para el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1 de la indicada Ley.
- b) Si la "COMPAÑÍA" cedere parcial o total la autorización de operación para el transporte por cuenta propia.
- c) SI LA "COMPAÑÍA" no cumpliera con lo señalado en la Cláusula Tercera de la presente autorización de operación de transporte por cuenta propia.
- d) Por disolución o liquidación anticipada de la compañía o del negocio.
- e) Por las demás que se prevé en la presente AUTORIZACIÓN.
- f) Las demás previstas en la Ley

**CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DIRECCIONES**

Todas las comunicaciones, cartas, avisos, notificaciones y demás requerimientos que las partes deban realizar, se dirigirán a las siguientes direcciones:

4

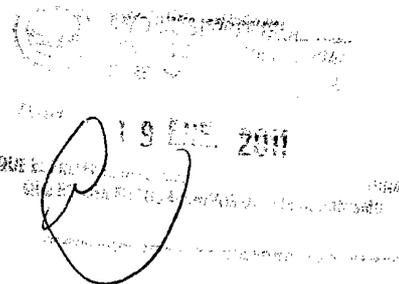
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María

Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816

Quito-Ecuador

www.cntttsv.gov.ec



19 FEB 2011

CIUDADIA...  
Lugar...  
Fecha...

**AUTORIZACION DE OPERACION  
PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE POR  
CUENTA PROPIA**

CONTRATO No. 011-CCP-017-2011-CNTTTSV

De la "COMISION NACIONAL Quito-Ecuador." Juan León Mera No. 26-38 y Sta. María, teléfono: 02 2 500719,

De la "COMPAÑIA" Barrio Cuatro Esquinas, Calle Carapungo, No. Lote 4, Intersección Vía a Llano Grande, Carretera Panamericana Norte, Referencia: a dos cuadras del Sector Cuatro Esquinas, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Calderón, teléfono: 022824054/022824055/097648600, correo electrónico: ospinig@ospinig.com

En estas direcciones se tendrán por bien hechas todas las comunicaciones realizadas por las partes, aún en el supuesto que cualquiera de ellas haya variado la que le corresponde sin librar el oportuno aviso de este hecho a la otra parte. Cuando la dirección declarada, haya cambiado, la parte dirigirá una comunicación informando lo indicado, con ocho días de anticipación, por lo menos de la fecha en que el cambio se produzca.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

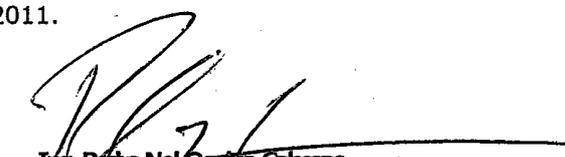
Forman parte de la presente AUTORIZACION:

- Solicitud,
- Copia certificada de la escritura de constitución,
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal de la compañía,
- Papeleta de votación.
- RUC.
- Pago del derecho para la autorización de operación, No. 0110868149/ Banco del Pacífico
- Pólizas: SOAT.
- Copias de la matrícula del vehículo, registrado a nombre de la compañía.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES.-** Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes que regulan el transporte terrestre, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben tres copias de igual contenido y valor.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 05 días del mes de febrero del año 2011.

  
Sr. Ricardo Antonio Chiralla  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EJECUTIVA  
Mm. 

  
Ing. Pedro Nel Ospina Cabezas  
GERENTE GENERAL CIA. OSPINIG

5

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 816  
Quito-Ecuador  
www.cntttsv.gov.ec

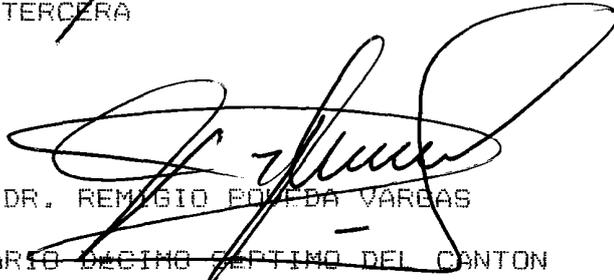


19 FEB. 2011

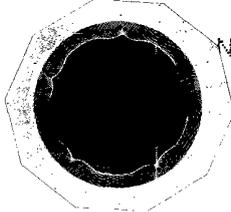


  
DR. REMIGIO FUEDA V.

Se otorgó ante mi el Notario, en fe de ello confiero esta copia certificada, de REFORMA DE ESTATUTOS, que otorga OSPINING S.A.; que la firmo y sello en la ciudad de Quito el diecinueve de abril del dos mil once.- SIENDO ESTA LA TERCERA



DR. REMIGIO ECHEBÁ VARGAS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON





0000009

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: REFORMA DE ESTATUTOS DE OSPINING S.A., otorgada en esta Notaria, el ocho de abril del dos mil once, de su aprobación mediante resolución No.SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003072, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el doce de julio del dos mil once.- Quito a, primero de septiembre del dos mil once.

DR. JOSE VICENTE VILLACIS  
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO  
(Suplente)



Notaria 17



NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shyris y Succia Esq.  
*Dr. Remigio Poveda V.*

Notaria Décimo Septima  
Quito, D.M.



•  
•  
•  
•  
•

5  
1  
1  
1  
1

0000010

RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de constitución de la compañía, otorgada ante mí el 16 de junio de 1998, de la Resolución N° SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003072 de 12 de Julio del 2011, mediante la cual el Intendente de Compañías de Quito, aprueba la modificación del objeto social y reforma de estatutos de OSPINING S.A., a que se refiere la presente escritura.- Quito, 9 de septiembre del 2011.



*[Handwritten signature]*  
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

ESPACIO  
EN  
BLANCO

Dirección Nacional de Re  
Registr

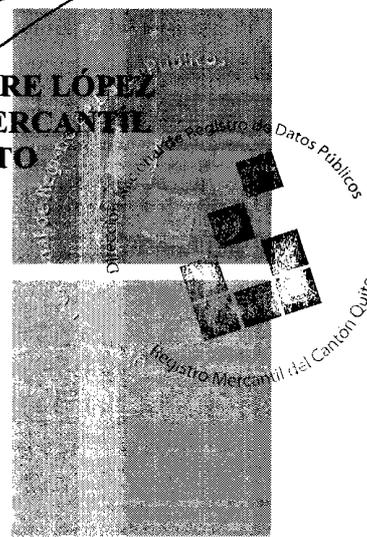
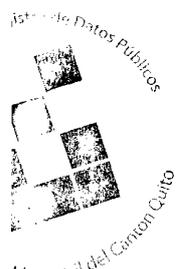
B...



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL SETENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de julio de 2.011, bajo el número **3235** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1732** del Registro Mercantil de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 2410, Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**OSPINING S.A.**", otorgada el ocho de abril del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041892**.- Quito, a veintiséis de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003072

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de abril del 2011, que contiene la modificación del objeto social y reforma de estatutos de OSPINING S.A.;

QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 2934 de 12 de julio del 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social y reforma de estatutos de OSPINING S.A., en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 8 de abril del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Décimo Séptimo y Vigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

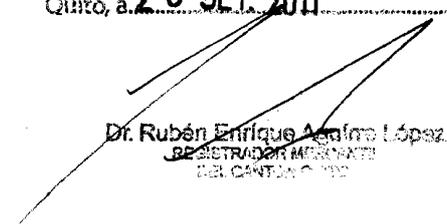
COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 de julio de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 86401  
Tr. 01.1.11.000408

Con esta fecha queda firmada la presente  
Resolución, bajo el No. 3235  
del REGISTRO MERCANTIL, tomo 192  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 26 SET. 2011

  
Dr. Rubén Enrique Acuña López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

